0000001

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

...rio

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.
OTORGADO POR:
SR. LUÍS TEOFILO ANELOA QUILUMBA Y OTROS.

CUANTIA: USD 850,00

D.I. 7 COPIAS.
J.R.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE (20) DE MAYO del año DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: LUÍS TEOFILO ANELOA QUILUMBA, SOLTERO; WILSON FABIÁN ANELOA QUILUMBA, SOLTERO; MIGUEL ÁNGEL ARELLANO CARRERA, CASADO; MARCO RUBÉN AYO TUPIZA, SOLTERO; MARCELO GEOVANNI CARRASCO

ESPINOZA, CASADO; EDISON PAÚL CHIPANTASHI ANELOA, SOLTERO; CARLOS CHIPANTASHI COLLAGUAZO, CASADO; CÉSAR FERNANDO CHIPANTASI CAIZA, CASADO; JOSÉ MIGUEL CHIPANTASIG TIBÁN, DIVORCIADO; LUÍS ANÍBAL COLLAGUAZO ANELOA, CASADO; OSCAR DANIEL COLLAGUAZO CHIPANTASI , CASADO; JOSÉ DOMINGO MAILA MAILA, CASADO; ÁNGEL MARCELO POAQUIZA LÓPEZ, CASADO; LUÍS ANÍBAL PONCE MOSQUERA, SOLTERO; JORGE ANÍBAL TAPA SORIA, CASADO; OSCAR IVÁN TASHIGUANO IBAÑEZ, CASADO; Y, LUÍS VÍCTOR TASIGUANO ANELOA, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad coreana, mayores de edad legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Luís Teofilo Aneloa Quilumba, soltero; Wilson Fabián Aneloa Quilumba, soltero; Miguel Ángel Arellano Carrera, casado; Marco Rubén Ayo Tupiza, soltero; Marcelo Geovanni Carrasco Espinoza, casado; Edison

Paúl Chipantashi Aneloa, soltero; Carlos Chipantashi Collaguazo, casado; César Fernando Chipantasi Caiza, casado; José Miguel Chipantasig Tibán, divorciado; Luís Aníbal Collaguazo Aneloa, casado; Oscar Daniel Collaguazo Chipantasi , casado; José Domingo Maila Maila, casado; Ángel Marcelo Poaquiza López, casado; Luís Aníbal Ponce Mosquera , soltero; Jorge Aníbal Tapa Soria, casado; Oscar Iván Tashiguano Ibañez, casado; y, Luís Víctor Tasiguano Aneloa, soltero; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito en la parroquia de San Antonio de Pichincha. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) La compañía se dedicara exclusivamente al servicio comercial de

transporte terrestre de carga liviana en el Cantón Quito , sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas , resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Transito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. La compañía no podrá establecer sucursales, agencias , sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas cincuenta acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- DECLARACION JURAMENTADA: Todos y cada uno de los comparecientes fundadores, de acuerdo con lo que disponen los vigentes artículos ciento cincuenta y ciento cuarenta y siete (150 y 147) de la Ley de Compañías,

Dr. Oscar J. Alvarado Romero
0000003
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DECLARAN BAJO JURAMENTO, que cada accionista ha suscrito el capital social en la forma que consta en el cuadro de integración de capital de la compañía y su pago se realizara en numerario y en su totalidad de manera inmediata mediante deposito en una Institución Bancaria del país a nombre de la compañía , una vez inscrita la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Por lo que esta correctamente integrado y pagado la totalidad del capital social. ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACIONISTAS ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá

Dr. Diego J. Almeida Cevallos
0000004
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley De Compañías. ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta

días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el

Dr. Diego J. Almeida Guerra
0000005
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del

Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTITRES.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a

Dr. Diego J. Almeida Jarrín
0000006
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente

General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y

0000007
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y SIETE: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Transito, y no constituyen títulos de propiedad ; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. ARTICULO TREINTA Y OCHO: La reforma del estatuto , aumento o cambio de unidades , variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía , previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Transito. ARTICULO TREINTA Y NUEVE: La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre , Transito y

Seguridad Vial su Reglamento; y, a las Ordenanzas Metropolitanas , resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Transito. ARTICULO CUARENTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES. La Por unanimidad de los accionistas fundadores se designa al señor OSCAR IVAN TASHIGUANO IBAÑEZ como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y ESTRAJUDICIAL de la " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMIDETRANS S.A."; y , la señor MIGUEL ANGEL ARELLANO CARRERA como presidente de la misma, por el periodo de dos años cada uno, con sujeción al contenido de los artículos VIENTINUEVE Y VEINTISIETE del Estatuto Social ; cuyos nombramientos son aceptados por los designados. Esto sin perjuicio de que oportunamente se extiendan los respectivos nombramientos individuales CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores, declaran bajo juramento, que se encuentra de acuerdo con el Estatuto descrito en la presente escritura pública, el mismo que está en concordancia con la actual Ley de Compañías.- DOS.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:----------

---------- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
JRC

ACCIONISTAS	ACCIONES	USD	ACCIONES	CAP PAG.	ACCIONES	USD
Luís Teofilo Aneloa Quilumba	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Wilson Fabián Aneloa Quilumba	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Miguel Ángel Arellano Carrera	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Marco Rubén Ayo Tupiza	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $50
Marcelo Geovanni Carrasco Espinoza	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $50
Edison Paúl Chipantashi Aneloa	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Carlos Chipantashi Collaguazo	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Cesar Fernando Chipantasi Caiza	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
José Miguel Chipantasig Tiban	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Luís Aníbal Collaguazo Aneloa	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Oscar Daniel Collaguazo Chipantasi	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
José Domingo Maila Maila	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Ángel Marcelo Poaquiza López	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Luís Aníbal Ponce Mosquera	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Jorge Aníbal Tapa Soria	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Oscar Iván Tashiguano Ibáñez	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
Luís Víctor Tasiguano Aneloa	50	US. $50	50	US $ 50	50	US $ 50
SUMAN	850	US $850	850	US $850	850	US $850

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Oscar Iván Tashiguano Ibañez, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda

NOTARIA DÉCIMA
Quito - Ecuador
0000009

seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- " (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La misma que se encuentra firmada por el Doctor CARLOS ALMEIDA, portador de la matrícula profesional dos mil novecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

SR. LUÍS TEOFILO ANELOA QUILUMBA
C.C. 171608028-6

SR. WILSON FABIÁN ANELOA QUILUMBA
C.C. 171697704-2

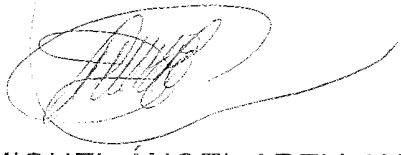

SR. MIGUEL ÁNGEL ARELLANO CARRERA
C.C. 170804473-8

SR. MARCO RUBÉN AYO TUPIZA
C.C. 171958054-8

SR. MARCELO GEOVANNI CARRASCO ESPINOZA
C.C. 1713946000-0

SR. EDISON PAÚL CHIPANTASHI ANELOA
C.C. 1722882168

SR. CARLOS CHIPANTASHI COLLAGUAZO
C.C. 1717065609

SR. CÉSAR FERNANDO CHIPANTASI CAIZA
C.C. 1722854468

SR. JOSÉ MIGUEL CHIPANTASIG TIBÁN
C.C. 1711315919

0000010

SR. LUÍS ANÍBAL COLLAGUAZO ANELOA ✓
C.C. 172116821

SR. OSCAR DANIEL COLLAGUAZO CHIPANTASI ✓
C.C. 172164343-3

SR. JOSÉ DOMINGO MAILA MAILA ✓
C.C. 1708234826

SR. ÁNGEL MARCELO POAQUIZA LÓPEZ ✓
C.C. 180218043-8

SR. LUÍS ANÍBAL PONCE MOSQUERA ✓
C.C. 1713103940-4

SR. JORGE ANÍBAL TAPA SORIA
C.C 1711244093

SR. OSCAR IVÁN TASHIGUANO IBAÑEZ
C.C. 1717741373

SR. LUÍS VÍCTOR TASIGUANO ANELOA
C.C. 171569727-0

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 1716997042-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANELOA QUILUMBA
WILSON FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

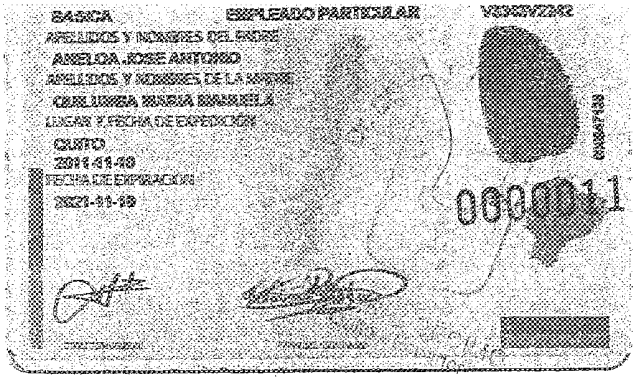
BASICA EMPLEADO PARTICULAR V3342222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANELOA JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILUMBA MARIA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-19
0000011

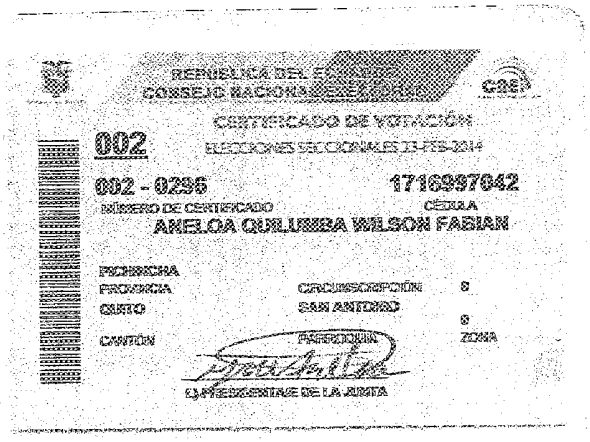
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0296 1716997042
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANELOA QUILUMBA WILSON FABIAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 6
SAN ANTONIO
PARROQUIA
ZONA 6
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 1716089028-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANELOA QUILUMBA
LUIS TEOFILO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

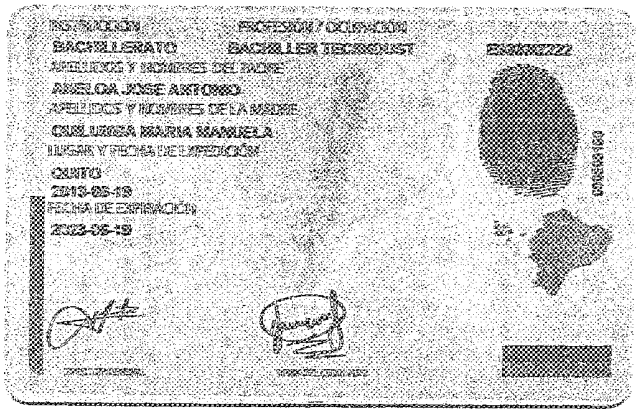
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO BACHILLER TECNICO/ST E3333Z222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANELOA JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILUMBA MARIA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-19

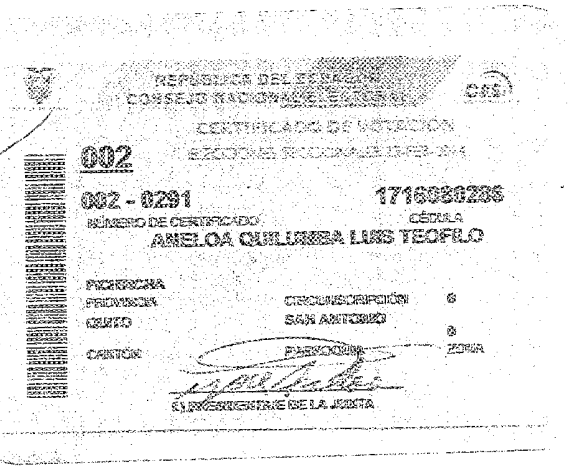
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 - 0291 1716089028
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANELOA QUILUMBA LUIS TEOFILO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 6
SAN ANTONIO
PARROQUIA
ZONA 6
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170804473-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ARELLANO CARRERA
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARTHA ALICIA
ROTE SOTAMINGA

BACHILLERATO
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARELLANO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-13

V4444946472

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0079
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708044738
CÉDULA

ARELLANO CARRERA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO
PARROQUIA 0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171958054-8

APELLIDOS Y NOMBRES
AYO TUPIZA
MARCO RUBEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMIÑAHUI
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

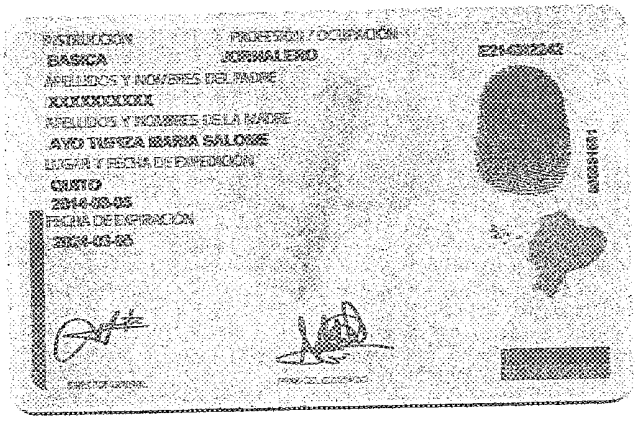
INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYO TUPIZA MARIA SALOME

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-05

E214312243

V4444946472

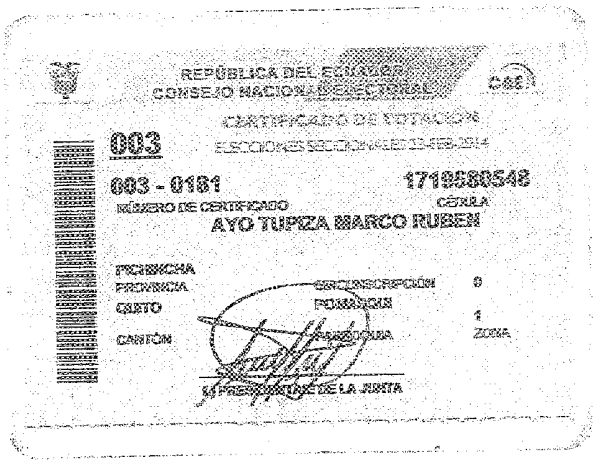
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0181
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719580548
CÉDULA

AYO TUPIZA MARCO RUBEN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA 1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171394600-0
CARRASCO ESPINOZA MARCELO GEOVANNI
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
21 OCTUBRE 1975
001- 0141 00064 M
CHIMBORAZO/ PENIPE
PENIPE 1975

ECUATORIANA***** E33441B222
CASADO NANCY SANTANA PORRAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ELIAS CARRASCO
BLANCA MARUJA ESPINOZA
QUITO 22/02/2008
22/02/2020
REN 2639234

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 - 0159 1713946080
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRASCO ESPINOZA MARCELO GEOVANNI
PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO SAN ANTONIO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 172258216-8
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTASHI ANELOA EDISON PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2344V5342
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIPANTASHI LARA LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANELOA MARIA LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009 - 0095 1722582168
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIPANTASHI ANELOA EDISON PAUL
PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO SAN ANTONIO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIPANTASIG COLLAGUAZO MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-20

0004881935

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **171706560-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTASHI COLLAGUAZO
CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA LOLA
RAMOS RECALDE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0111 NÚMERO DE CERTIFICADO

1717065609 CÉDULA

CHIPANTASHI COLLAGUAZO CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SAN ANTONIO
PARROQUIA

ZONA **0**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V2333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIPANTASI MORALES CESAR RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA COLLAGUAZO ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-12

0003441839

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **172285149-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTASI CAIZA
CESAR FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1992-04-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0190 NÚMERO DE CERTIFICADO

1722851498 CÉDULA

CHIPANTASI CAIZA CESAR FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SAN ANTONIO
PARROQUIA

ZONA **0**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171131591-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTASIG TIBAN
JOSE MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-08-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

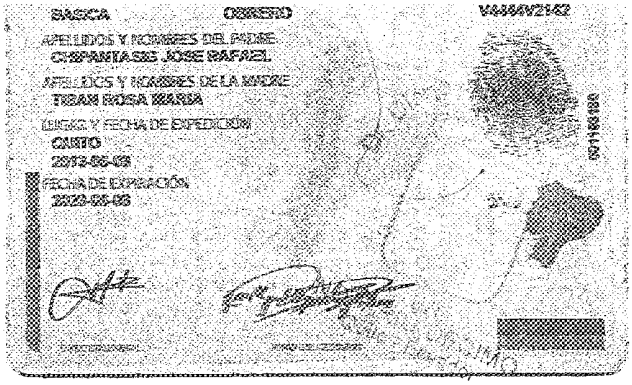

BASICA OBRERO V4444V2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIPANTASIG JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIBAN ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-03

0000013

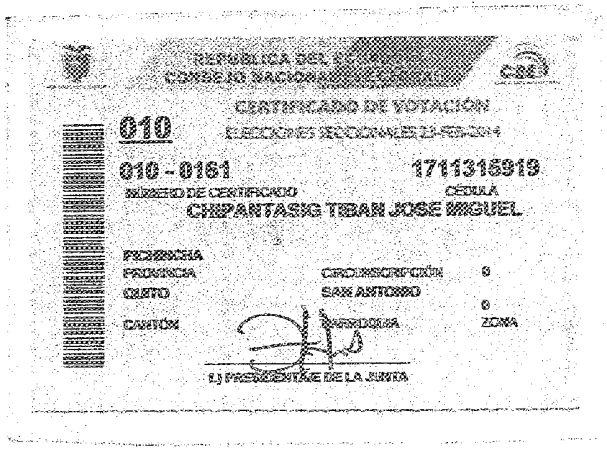

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0161
1711315919
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CHIPANTASIG TIBAN JOSE MIGUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
SAN ANTONIO
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

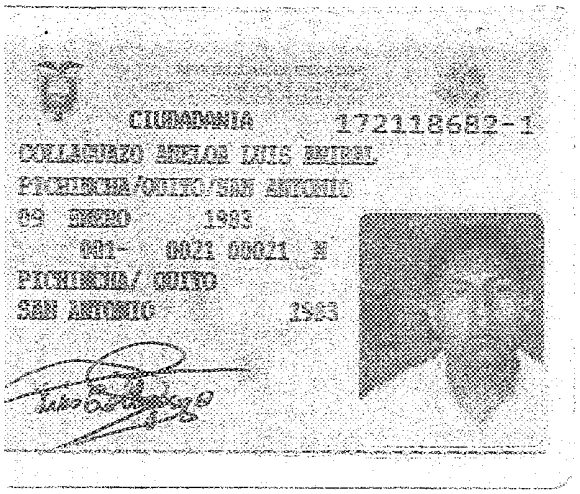

CIUDADANIA 1721186882-1
COLLAGUAZO ANELOA LUIS ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
09 ENERO 1983
001- 0021 00021 M
PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1983

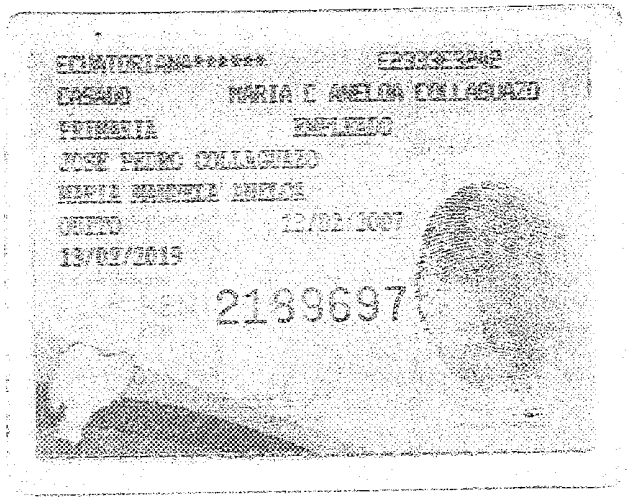

ECUATORIANA***** E2333E2NP
CASADO MARIA C ANELOA COLLAGUAZO
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE PEDRO COLLAGUAZO
MARIA MANUELA ANELOA
QUITO 13/02/2007
13/07/2015
2139697

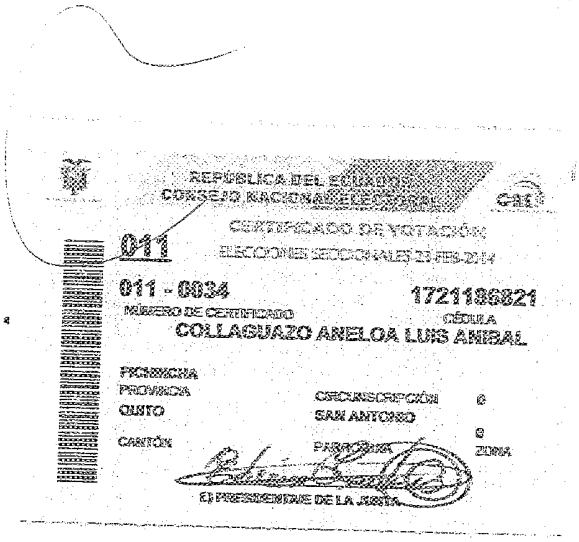

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0034
1721186821
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
COLLAGUAZO ANELOA LUIS ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
SAN ANTONIO
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172164343-3
APELLIDOS Y NOMBRES
COLLAGUAZO CHIPANTASI
OSCAR DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA M
QUILUMBA QUILUMBA

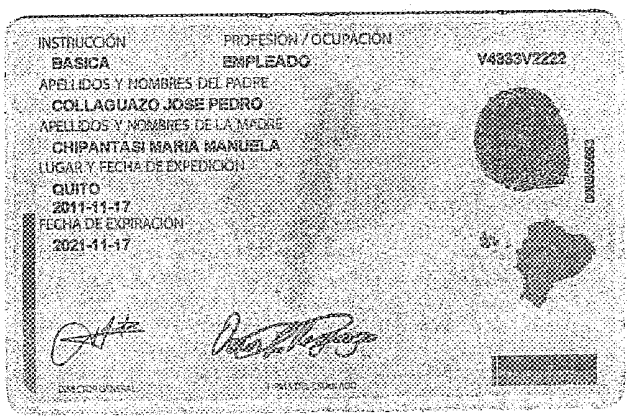

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLLAGUAZO JOSE PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIPANTASI MARIA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0090 NÚMERO DE CERTIFICADO
1721643433 CÉDULA
COLLAGUAZO CHIPANTASI OSCAR DANIEL

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708234826
APELLIDOS Y NOMBRES
MAILA MAILA
JOSE DOMINGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA RAMONA
ANELOA CHIPANTASI

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO
H3888B2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAILA REINALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAILA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021
021 - 0053 NÚMERO DE CERTIFICADO
1708234826 CÉDULA
MAILA MAILA JOSE DOMINGO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1802180438-8
APELLIDOS Y NOMBRES
POAQUIZA LOPEZ
ANGEL MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-07-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PEDRO PILAR
CAIZA COLLAGUAZO

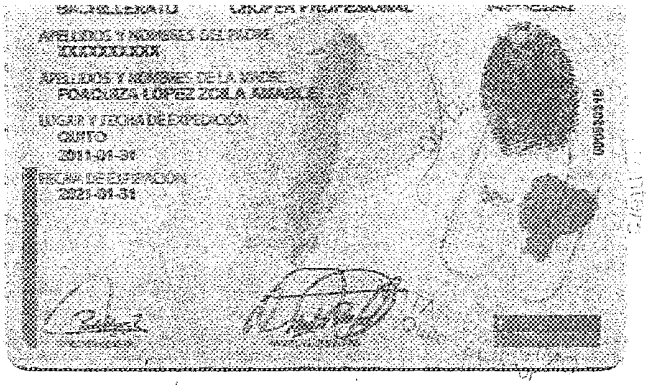
BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POAQUIZA LOPEZ ZOILA AMABLE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
027
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
027 - 0285
1802180438
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
POAQUIZA LOPEZ ANGEL MARCELO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1713103404-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE MOSQUERA
LUIS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALACALI
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-06-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

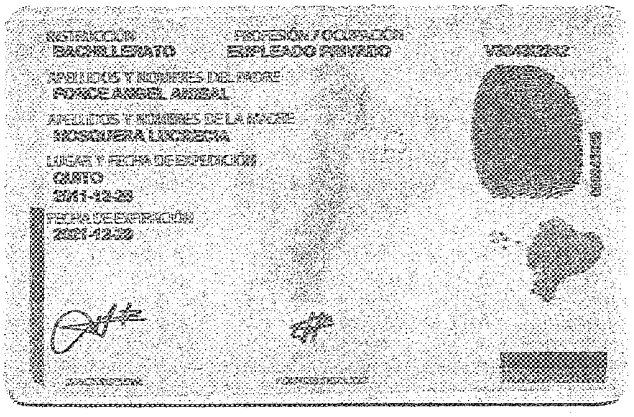
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE ANGEL ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSQUERA LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-28

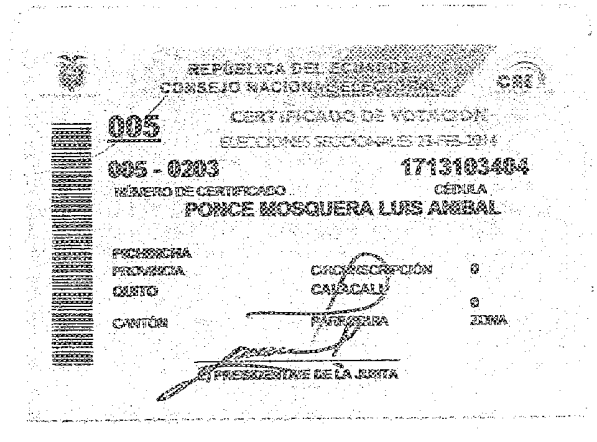
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0203
1713103404
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PONCE MOSQUERA LUIS ANIBAL
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CALACALI
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

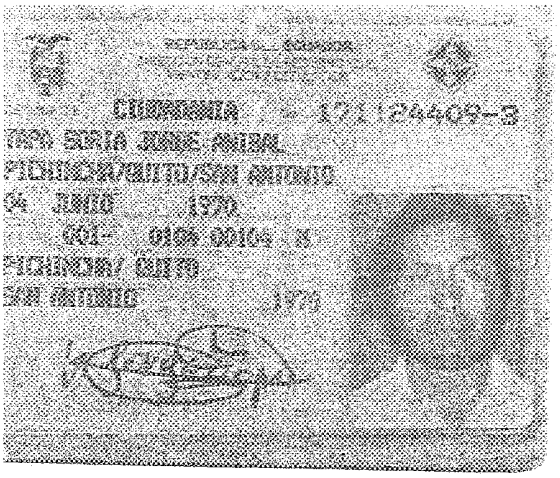

CUIDADANÍA 1711244093
SORIA JORGE ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
JUNIO 1970
0101 00104 M
PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1970

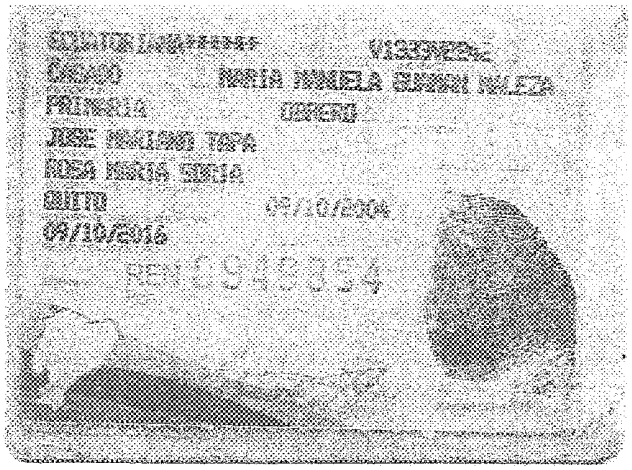

NOMBRE MARIA MANUELA GUAMAN VALLEJO
PRIMARIA OTRO
JOSE [illegible] TAPA
ROSA MARIA SORIA
QUITO 07/10/2004
07/10/2016

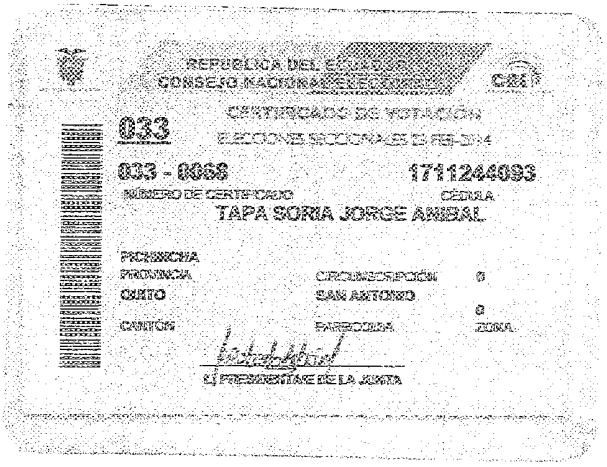

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
033
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
033 - 0068
1711244093
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
TAPA SORIA JORGE ANIBAL
PROVINCIA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
CANTÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA
0
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171774137-3
APELLIDOS Y NOMBRES
TASHIGUANO IBAÑEZ
OSCAR IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ADRIANA F.
RODRIGUEZ FLORES

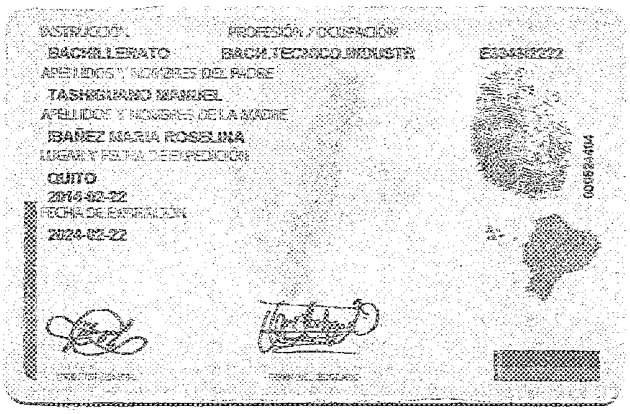

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH.TECNICO.INDUSTR
E3343622Z2
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TASHIGUANO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IBAÑEZ MARIA ROSELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-22
FIRMA DEL TITULAR
FIRMA DEL EMISOR

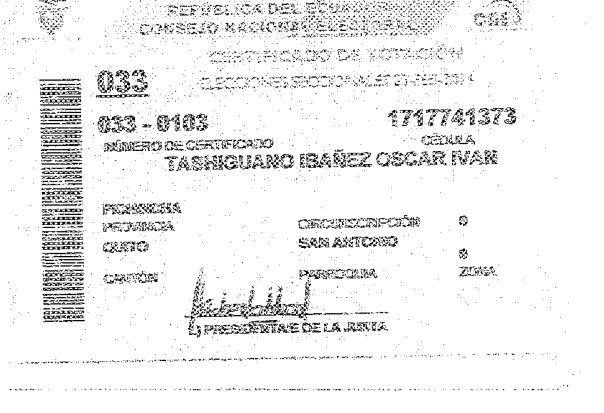

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
033
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
033 - 0103
1717741373
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
TASHIGUANO IBAÑEZ OSCAR IVAN
PROVINCIA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
CANTÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA
0
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171569727-0

TASIGUANO ANELOA LUIS VICTOR

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

25 FEBRERO 1984

001- 0056 00056 M

PICHINCHA/ QUITO

SAN ANTONIO 1984

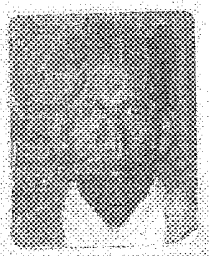

ECUATORIANA****** E333912222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER INFORMATIC

JOSE MANUEL TASIGUANO

MARIA SANTOS ANELOA

QUITO 19/03/2010

19/03/2022

REN 2449612

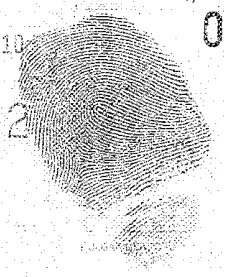

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033

033 - 0129
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715697270
CÉDULA

TASIGUANO ANELOA LUIS VICTOR

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAN ANTONIO
PARROQUIA

0
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2015 10:32 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7696092
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707783633 OBANDO LOPEZ CARLOS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/05/2017 10:32 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/05/2015 10.32

JRC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

0000016

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-CL-AMT-2015

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante escrito s/n de fecha 21 de febrero de 2015, recibido en Asesoría Legal-AMT el 21 de febrero de 2015, la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.**, con domicilio en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SIETE (17)** integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	LUIS TEOFILO ANELOA QUILUMBA	1716080286
2	WILSON FABIAN ANELOA QUILUMBA	1716997042
3	MIGUEL ANGEL ARELLANO CARRERA	1708044738
4	MARCO RUBÉN AYO TUPIZA	1719580548
5	MARCELO GEOVANNI CARRASCO ESPINOZA	1713946000
6	EDISON PAUL CHIPANTASHI ANELOA	1722582168
7	CARLOS CHIPANTASHI COLLAGUAZO	1717065609
8	CESAR FERNANDO CHIPANTASI CAIZA	1722851498
9	JOSÉ MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN	1711315919
10	LUIS ANÍBAL COLLAGUAZO ANELOA	1721186821
11	OSCAR DANIEL COLLAGUAZO CHIPANTASI	1721643433
12	JOSÉ DOMINGO MAILA MAILA	1708234826

13	ANGEL MARCELO POAQUIZA LOPEZ	1802150438
14	LUIS ANÍBAL PONCE MOSQUERA	1713103404
15	JORGE ANÍBAL TAPA SORIA	1711244093
16	OSCAR IVÁN TASHIGUANO IBAÑEZ	1717741373
17	LUIS VICTOR TASIGUANO ANELOA	1715697270

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 2315-AMT-RAV, de fecha 08 de septiembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.;**

Que, Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante **Memorando No. 441-2015-AL-AMT**, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.,** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*, *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*, *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

0000017

Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.";*

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción,*

observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)";

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:
"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;";

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";*

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Amazonas N33-229 e Inglaterra | PBX: 395 2300 | denuncias.amt@quito.gob.ec

0000018

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece *"(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.*

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Trasporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación.
El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";*

Que, mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.**, con domicilio en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

   La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse: por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

   "La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Cantón Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

   "La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

   Así también se deberá incluir lo siguiente:

   "Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

   "Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

   "Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito".

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte

comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito. 0000019

4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 05de marzo de 2015.

Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

PC/JA

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TRESAVA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, 28 de MAYO del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero
28
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

Dirección Nacional de Registro

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 45839 0000020

8696211LXBYIEK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31767
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3479
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /20/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA VIRGEN DEL TRANSITO COMVIDETRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: DIRECT., P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Compañía de transporte terrestre comercial de carga liviana Virgen del Transito COMUNETRANS S		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Compañía de transporte terrestre comercial de carga liviana Virgen del Transito COMUNETRANS S.A.	

000021

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	**CANTÓN:** Quito	**CIUDAD:** Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	**CANTÓN:** Quito	**CIUDAD:** Quito
PARROQUIA: San Antonio de Pichincha	**BARRIO:** Santo Domingo Alto	**CIUDADELA:**
CALLE: Calaquilo	**NÚMERO:** S/N	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** 13 de Junio
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 2394362.	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** oscar.toshiguano@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0988649590	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN: A 300m. de la parada de camionetas Virgen del Tránsito hacia arriba.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Oscar Ivan Toshiguano Tibanez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171794137-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
19 OCT 2015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
José M. 11428
INTENDENCIA DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1760003681001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-002233678
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 182228618-26
Valor a pagar: 41.97

Fecha de Emisión: 2015-07-13
Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1822286-8 **TASHIGUANO IBAÑEZ OSCAR IVAN**
Código Único Eléctrico Nacional: 1401822286 **Cédula / R.U.C.:** 1717741373 **Código Postal:**
Dirección servicio: CATEQUILLA S/N 13 DE JUNIO SAN ANTONIO DE PICHI
Plan/Geocódigo: 73 04-01-016-2263 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-07-13 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ANTONIO DE PICHINCHA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 214260-SUN-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-06-11 **Hasta:** 2015-07-09 **Días Facturados:** 28 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	2428.00	2269.00	159	kWh	12.97

VALOR CONSUMO:	12.97
COMERCIALIZACION	1.41
INTERES MORA	0.05
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	14.43
SERV.ALUM.PUB	1.06
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.06
TOTAL SE Y AP (1):	15.49

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	21.86
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	21.86

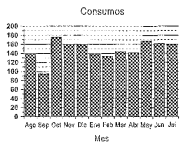

Factura No. 001-007-002233678
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-07-13

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1822286-8 **Cédula / R.U.C.:** 1717741373
TASHIGUANO IBAÑEZ OSCAR IVAN
No. de Control: 182228618-26
Dirección servicio:
CATEQUILLA S/N 13 DE JUNIO SAN ANTONIO DE PICHI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.85
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.62

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	15.49
Valores Pendientes (2):	21.86
Recaudación Terceros (3):	4.62
TOTAL (1 +2 +3):	41.97

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1760003681001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-007-002233678
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1822286-8
TASHIGUANO IBAÑEZ OSCAR IVAN

No. de Control: 182228618-26
Valor a pagar: 41.97

3938

3938

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura: 001-002-000009504

20151701010P05525

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P05525

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANELOA QUILUMBA LUIS TEOFILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716080286	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	ANELOA QUILUMBA WILSON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716997042	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	ARELLANO CARRERA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708044738	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	AYO TUPIZA MARCO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719580548	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRASCO ESPINOZA MARCELO GEOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713946000	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CHIPANTASHI ANELOA EDISON PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722582168	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CHIPANTASHI COLLAGUAZO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717065609	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CHIPANTASI CAIZA CESAR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722851498	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CHIPANTASIG TIBAN JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711315919	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	COLLAGUAZO ANELOA LUIS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721186821	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	COLLAGUAZO CHIPANTASI OSCAR DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721643433	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	MAILA MAILA JOSE DOMINGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708234826	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	POAQUIZA LOPEZ ANGEL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802180438	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	PONCE MOSQUERA LUIS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713103404	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPA SORIA JORGE ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711244093	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	TASHIGUANO IBAÑEZ OSCAR IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717741373	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TASIGUANO ANELOA LUIS VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715697270	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO